NALISTA		Alexandra Gonzál	ez Zapata	FECHA	9 d	le mayo de 2018	ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991:			
ERIFICADOR		Manuel Fernand	lo Moya	FECHA						
<u>ACETA</u>	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA 19 de febrero de 1991	1 Artículo 113			
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS	
QUIÉNES INTERVIENEN										
	N	NORMA JURISPRUE		DENCIA		DOCTRINA	FUENTES NO	O JURÍDICAS	OTROS	
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL		
FUENTES										
	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS	
техто	autonomía para General que repr subalternos en u	poder hacerlo sin temo esenten directamente a na estricta carrera adm	res ni cortapisas; esta cuarta ra a la sociedad, con un sistema do inistrativa.	ma debe estar integrac e elección por un perio	a por un Ministerio Pú do de seis años cuando	star subordinada a ellas, porque de úblico con el Procurador General de o menos, que garantice su indepen	e la Nación y el Defen dencia, no reelegibles	sor de los Derechos y s y que se encuadre a	una Contralo los niveles	
	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS	
INDICADORES	X	la a da la anciente de de	-11	un imptalada la Anguelela	a Nacional Constituus	nte se relacionaron con la autonon	nía da las arganismas	do control y la croaci	·	

NALISTA		Alexandra González Za	pata	FECHA	6 de febrero de 2018		ARTÍCULO REFER	RIDO DE LA CONSTITU	CIÓN DE 1991:
ERIFICADOR		Manuel Fernando Mo	oya	FECHA			1		
ACETA	N°	FECHA		ACTA	N° 48	FECHA 7 marzo 1991	A	rtículo 117, 118 y 119	
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Antonio Yepes Parra								
	N	ORMA	JURISPF	RUDENCIA	DOCTRINA		FUENTES N	IO JURÍDICAS	OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
FUENTES					división en tres ramas del poder cuando anota "Hay que advertir que, hoy las funciones del Estado son múltiples y de la mas variada naturaleza y que, por tanto, la enumeración de las tres fundamentales que trae este artículo es anacrónica". (Luis Carlos Sáchica, Constitución Política de Colombia, Ed, Dike, 1987, pág. 80). La teoría contemporánea del Derecho Constitucional supone la existencia de varias ramas del poder, tantas cuantas vayan surgiendo como complejos orgánicos que, por desarrollar una función específica y básica en la vida del Estado, deben ser dotadas de independencia en el desempeño de sus tareas propias.				
ТЕХТО	independencia p	ara el ejercicio propio c	de sus funciones, per	o todas ellas deberán (VOTACIÓN Legislativa, la Ejecutiva, La Jurisdiccional, la Electoral y la colaborar armónicamente para la realización de los supre no bajo la dirección del Estado tendrá una organización in	mos fines del Estado.			
	quedará así: Los Nación, las Fiscal	organismos de Vigilanc ías y las Personerías M	ia y Control son: La C unicipales que ejerce	contraloría General de rán la vigilancia admir	la República y las Contralorías de las entidades territorial	es que ejercerán el Control Fisca			
	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
					I				

NALISTA		Alexandra González Za	pata	FECHA	6 de fe	brero de 2018	ARTÍCULO REFER	IDO DE LA CONSTITU	CIÓN DE 1991
ERIFICADOR		Manuel Fernando Mo	уа	FECHA			1		
<u>ACETA</u>	N°	FECHA		АСТА	N° 126	FECHA 8 marzo 1991		Artículo 113	
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Antonio Galán Sarmiento								
	NORMA		JURISP	RUDENCIA	DOCTRINA		FUENTES N	O JURÍDICAS	OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
FUENTES									
	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
техто	los deberes, dere	chos y propósitos de la	nación. Por lo tant	o, asumirá las funcione		n delegación del pueblo la facultad de contraloría, asi como la vigilancia del o (4) años.	-		
		CORROPCION	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	
	X								X

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL ANALISTA FECHA ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991: Alexandra González Zapata 6 de febrero de 2018 VERIFICADOR FECHA Manuel Fernando Mova N° **GACETA** FECHA **ACTA** N° 114 FECHA 8 marzo 1991 Artículo 113, 173, 275, 276, 277 y 278 **CONTENIDO PROPUESTA** DISCUSIÓN EXPOSICIÓN CONCILIACIÓN VOTACIÓN PRESENTACIÓN **OTROS** OTROS **OTROS** Jaime Alvaro QUIÉNES Fajardo INTERVIENEN Landaeta y Dario Antonio **FUENTES NO JURÍDICAS** OTROS **NORMA JURISPRUDENCIA DOCTRINA NACIONAL** INTERNACIONAL **NACIONAL** INTERNACIONAL **NACIONAL** INTERNACIONAL **NACIONAL** INTERNACIONAL **FUENTES**

TITULO III

ESTRUCTURA DEL PODER ESTATAL

DISCUSIÓN

EXPOSICIÓN

Articulo 61 Atribuciones Especiales del Procurador General de la Nación. Tendrá las siguientes atribuciones:

Capitulo Primero

PROPUESTA

Principios Generales

Articulo 32: Los poderes Electoral, Legislativo, Ejecutivo, judicial y Control Fiscal Popular, son independientes entre sí y se coordinan armónicamente, pero al servicio de los intereses de la nación y sometidos a los principios fundamentales de esta constitución.

CONCILIACIÓN

TITULO V

DEL PODER FISCAL POPULAR

Articulo 59 El Poder Fiscal Popular es la presencia permanente del pueblo quien por medio de su representante controlará la actividad del Estado en el cumplimiento de los principios fundamentales de esta carta, la composición democrática de cada uno de los poderes, la defensa del patrimonio del Estado y de los Derechos funcamentales del ciudadano. La dirección estará a cargo del Procurador General de la Nación Articulo 60 El Procurador General de la Nación será por el voto universal, libre, directo y secreto ciudadanos colombianos, por el sistema del tarjetón, período de cuatro (4) años. No es recelegible.

VOTACIÓN

PRESENTACIÓN

OTROS

OTROS

OTROS

Para ser Procurador de la Nación se requieren de las mismas calidades que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. En caso de falta definitiva o temporal, será reemplazado por el Fiscal General de la Nación.

TEXTO

- a. Designar al Fiscal General de la Nación.
- b. Designar al Defensor de los Derechos Humanos.
- c. La del control y vigilancia de la Economía nacional.
- d. Las demás que le señalen la Constitución y la ley.

Articulo 62 Ley Orgánica del ministerio Público. La ley orgánica del Ministerio Público determinará lo relativo a su estructura y funcionamiento, al ingreso y retiro del servicio,

a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, periodos, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los servidores de su dependencia.

Artículo 72. Independencia y autonomía de poderes y los órganos del Estado.

Los poderes públicos tienen funciones propias y separadas pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de los fines del Estado. Los poderes del Estado son:

- El legislativo a cargo de la Asamblea Nacional.
- El ejecutivo ejercido por el Presidente de la República, el Vicepresidente, los Ministros del Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los superintendentes y los directores, gerentes o presidentes de los establecimientos públicos:
- El judicial a cargo de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, el Fiscal General de la Nación, y los tribunales y juzgados que determine la ley;
- Los órganos del Estado son: Los de control y fiscalización conformados por la Procuraduría General de la Nación y la Corte de Cuentas.
- El electoral a cargo del Tribunal Supremo Electoral, la Registraduria Nacional del Estado Civil y las demás autoridades electorales conforme a la ley,

lación

	deloii.								
	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	х		х						х
INDICADORES VINCULADOS	I .	•	•	a Cámara de terna env	e seguir vigente la disposición que p viada por el presidente de la repúblic co, lo cual relaciona este proyecto co	ca. Es por ello que se propone la	•		' 1

NALISTA		Alexandra González Za	pata	FECHA	7 de	e marzo de 2018	ARTÍCULO R	EFERIDO DE LA CONST	TITUCIÓN:
RIFICADOR		Manuel Fernando Mo	-	FECHA					
ACETA	N°	FECHA	ĺ	АСТА	N° 115	FECHA 8 de marzo de 1991	Artículos 267;	268; 269; 270; 271; 27	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN	Luis Guillermo Nieto Roa								
	N	IORMA	JURISP	RUDENCIA		DOCTRINA	FUENTES N	O JURÍDICAS	OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
FUENTES									
	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
	empresa especia	lizada en auditoría y re	visoría fiscal, para qu	ue por los sistemas señ	alados en la ley, ejerza e	ontrate por los procedimientos que el control fiscal. bilidad los entes oficiales y la mane			
ТЕХТО	empresa especia 3. Que en las con 4. Que las contra exclusivamente p	lizada en auditoría y re ntralorías se conserve la alorías nacionales, depa posterior, estarán total	visoría fiscal, para qua facultad de señalar estamentales y munio mente libres de cual	ue por los sistemas seña los métodos por los qu cipales ejerzan la inspec quier presión siendo a s	alados en la ley, ejerza o ue deben llevar la contal cción y vigilancia directa su vez inhábiles para inr	el control fiscal. bilidad los entes oficiales y la mane amente sobre las firmas auditoras, l miscuirse en la administración de la	ra de rendir cuenta lo as que por no maneja entidad controlada.	s empleados de mane r recursos y cumplir s	jo. u tarea
ТЕХТО	ampresa especia 3. Que en las contra 4. Que las contra exclusivamente p 5. Que se incluya	lizada en auditoría y re ntralorías se conserve la alorías nacionales, depa posterior, estarán total n entre las condiciones	visoría fiscal, para qua facultad de señalar estamentales y munio mente libres de cual para poder ser elegio	ue por los sistemas seño los métodos por los qu cipales ejerzan la inspec quier presión siendo a s do contralor, el no habe	alados en la ley, ejerza d ue deben llevar la contal cción y vigilancia directa su vez inhábiles para inr er sido sancionado con p	el control fiscal. bilidad los entes oficiales y la mane amente sobre las firmas auditoras, l	ra de rendir cuenta lo as que por no maneja entidad controlada. or delitos políticos. Es	s empleados de mane r recursos y cumplir s	jo. u tarea
ТЕХТО	ampresa especia 3. Que en las contra 4. Que las contra exclusivamente p 5. Que se incluya parece lógico qu	lizada en auditoría y re ntralorías se conserve la alorías nacionales, depa posterior, estarán total n entre las condiciones	visoría fiscal, para qua facultad de señalar estamentales y munio mente libres de cual para poder ser elegio nubiese sido solamen	ue por los sistemas señ: los métodos por los qu cipales ejerzan la inspec quier presión siendo a s do contralor, el no habe nte una vez, merezca la	alados en la ley, ejerza de deben llevar la contalección y vigilancia directa su vez inhábiles para inrer sido sancionado con para confianza de la comunicación.	el control fiscal. bilidad los entes oficiales y la mane amente sobre las firmas auditoras, l miscuirse en la administración de la penas de presidio o prisión, salvo po	ra de rendir cuenta lo as que por no maneja entidad controlada. or delitos políticos. Es	s empleados de mane r recursos y cumplir s	jo. u tarea
техто	ampresa especia 3. Que en las contra exclusivamente p 5. Que se incluya parece lógico qu 6. Que los contra	lizada en auditoría y re ntralorías se conserve la alorías nacionales, depa posterior, estarán total a entre las condiciones l e quien delinquó, aasí h alores no puedan ser re	visoría fiscal, para qua facultad de señalar estamentales y munio mente libres de cual para poder ser elegio nubiese sido solamente legidos. Esto evita e	ue por los sistemas señ: los métodos por los que cipales ejerzan la inspecto quier presión siendo a seño contralor, el no habente una vez, merezca la en buena parte las tent	alados en la ley, ejerza de deben llevar la contalección y vigilancia directa su vez inhábiles para inrecta sido sancionado con per confianza de la comunicaciones clientelistas.	el control fiscal. bilidad los entes oficiales y la mane amente sobre las firmas auditoras, l miscuirse en la administración de la penas de presidio o prisión, salvo po	ra de rendir cuenta lo as que por no maneja entidad controlada. or delitos políticos. Es on.	s empleados de mane r recursos y cumplir s una condición elemei	jo. u tarea ntal, pues no
техто	empresa especia 3. Que en las contra 4. Que las contra exclusivamente p 5. Que se incluya parece lógico qu 6. Que los contra 7. Que el origen controlado. 8. Que solament	lizada en auditoría y re ntralorías se conserve la ntralorías nacionales, depa posterior, estarán total n entre las condiciones ne quien delinquó, aasí h nalores no puedan ser re de los nombres que int e los municipios con pr	visoría fiscal, para qua facultad de señalar artamentales y munio mente libres de cual para poder ser elegio nubiese sido solamente legidos. Esto evita e egren las ternaas de esupuesto superior a	ue por los sistemas señ: los métodos por los que cipales ejerzan la inspecto quier presión siendo a seño contralor, el no habente una vez, merezca la en buena parte las tento las cuales los cuerpos con a 50,000 salarios mínimo.	alados en la ley, ejerza de deben llevar la contal cción y vigilancia directa su vez inhábiles para inner sido sancionado con para confianza de la comunidaciones clientelistas.	el control fiscal. bilidad los entes oficiales y la mane amente sobre las firmas auditoras, l miscuirse en la administración de la penas de presidio o prisión, salvo pe idad para ejercer tan delicada misió	ra de rendir cuenta lo as que por no maneja entidad controlada. or delitos políticos. Es on. ler distinto al que va a proliferen por razone	s empleados de mane r recursos y cumplir s una condición elemen elegir y, por supuesto	jo. u tarea ntal, pues no o, al que va a s
ТЕХТО	empresa especia 3. Que en las contra 4. Que las contra exclusivamente p 5. Que se incluya parece lógico qu 6. Que los contra 7. Que el origen controlado. 8. Que solament	lizada en auditoría y re ntralorías se conserve la ntralorías nacionales, depa posterior, estarán total n entre las condiciones ne quien delinquó, aasí h nalores no puedan ser re de los nombres que int e los municipios con pr	visoría fiscal, para qua facultad de señalar artamentales y munio mente libres de cual para poder ser elegio nubiese sido solamente legidos. Esto evita e egren las ternaas de esupuesto superior a	ue por los sistemas señ: los métodos por los que cipales ejerzan la inspecto quier presión siendo a seño contralor, el no habente una vez, merezca la en buena parte las tento las cuales los cuerpos con a 50,000 salarios mínimo.	alados en la ley, ejerza de deben llevar la contal cción y vigilancia directa su vez inhábiles para inner sido sancionado con para confianza de la comunidaciones clientelistas.	el control fiscal. bilidad los entes oficiales y la mane amente sobre las firmas auditoras, l miscuirse en la administración de la penas de presidio o prisión, salvo pe idad para ejercer tan delicada misió s contralores, se radique en un pod	ra de rendir cuenta lo as que por no maneja entidad controlada. or delitos políticos. Es on. ler distinto al que va a proliferen por razone	s empleados de mane r recursos y cumplir s una condición elemen elegir y, por supuesto	jo. u tarea ntal, pues no o, al que va a s

quien depende, por lo cual se auspicia por la privatizacion. La esencia de la solucion consiste en independizar jerarquicamente al auditor del contralor elegido por el congreso, la asamblea o el concejo, así, el mejor camino es recurrir a empresas especializadas, integradas por profesionales de la contaduría, expertos en auditoría y revisoría fiscal, sometidos por tanto a las normas que regulan esta profesión y a los controles establecidos para quienes la ejercen, con prestigio profesional.

OBSERVATORIO POLÍTICA DE CONTROL FISCAL

ANALISTA		Alexandra	González Zapata	FECHA	3 de marzo d	e 2018	ARTÍCULO RE	FERIDO DE LA CONS
VERIFICADOR		Manuel	Fernando Moya	FECHA				
<u>GACETA</u>	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA 26 de abril 1991	Artícı	ilo 113, 117, 118 y 1
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN			Hernando Herrera Vergara, Carlos Lleras de la Fuente, Antonio Navarro Wolf, Jose Matias Ortíz, Abel Rodriguez					
	r	NORMA	JURISPRUDENCIA		DOCTRIN	NA	FUENTES NO	JURÍDICAS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
			La Constitución de 1886 en cuanto a la vigilancia de la gestión fiscal, no contenía previsiones. El Acto Legislativo No. 1 de 1945 atribuyó dicha vigilancia a la Contraloría General de la República, señaló sus funciones y determinó la elección de Contralor por la Cámara para un período de dos años. El Acto Legislativo No. 1 de 1968 modificó el anterior ampliando el período del Contralor a cuatro años y, fijándole calidades y redefiniendo sus funciones.		Luis Carlos Sáchica, Constitucionalismo Colombiano: "No es que la doctrina de la tridivisión haya perdido su validez política como fórmula para lograr la desconcentración y racionalización del poder público, mediante la separación, distinción y equilibrio de las ramas del poder, en orden a impedir la concentración absoluta y totalitaria de la potestad pública, pues este principio es de la esencia del Estado de derecho. Es que hoy se presenta una imposibilidad lógica de enmarcar e incluír en esa clasificación tan simplista, tan elemental, las múltiples funciones · asumidas por el Estado que desbordan su nomenclatura. Esas nuevas funciones estatales no son, por naturaleza, consideradas específicamente, ni pura labor legisladora, ni mera ejecución de ésta, ni aplicación judicial de la norma, lo cual hace desueta la clasificación tripartita, moderada como ha sido por una racional colaboración.	Contraloría General de la República de Venezuela, 1976, pág. 27: La Contraloría represente a la sociedad en cuanto que es ella, la titular de sus finanzas en último término, pues en principio lo son del Estado. Vela porque los recursos que le proporciona al Estado estén lo correctamente manejados. El Ministerio Público entonces actúa en función de la sociedad, como la Contraloría para velar porque sus intereses no estén comprometidos. La función fiscalizadora es al mismo tiempo una función de control, ésta es de la esencia y está íntimamente vinculda a un régimen democrático de		

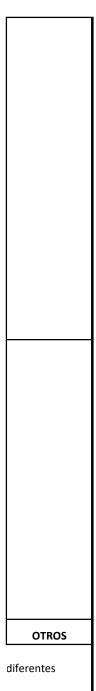
FUENTES			La Constitución adopta el principio de la no intervención de la Contraloría en las actividades de la administración, al disponer en el inciso 20. del art. 59 que "la Contraloría no ejercerá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización". Este mandato, que es determinante, y que, por serlo, no se presta a dubitaciones de ningun género, ni a interpretaciones causisticas.			SAJCHE SOSA, Leopoldo. "Latinoamérica Control". Quito, Ecuador, 1877, pág. 40: "Los caudales o recursos que tienen las actividades gubernamentales provienen del pueblo y a él deben revertir en forma de servicios. Los organismos superiores de control a entidades de derecho público reciben diversos nombres: Contralorías o tribunales de cuentas, pero una es su función, a saber, asegurar la recta utilización de los recursos fiscales. Estas son las . pautas que debe seguir una entidad fiscalizadora, si desea cumplir correctamente su misión" CANDON: KUDEN C.A. "Necesidad de ampliar los límites del control de los gastos públicos más allá del control de la legalildad. Latinoamerica-Control. Quito, Ecuador 1978, pág. 53. "Función esencial en la dinámica administrativa de la		
			no ejercerá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización". Este mandato, que es determinante, y que, por serlo, no se presta a dubitaciones de ningun género, ni a			recursos fiscales. Estas son las . pautas que debe seguir una entidad fiscalizadora, si desea cumplir correctamente su misión" CARDON. RUBEIT C.A. "Necesidad de ampliar los límites del control de los gastos públicos más allá del control de la legalildad. Latinoamerica-Control. Quito, Ecuador 1978, pág. 53.		
						dinámica administrativa de la hacienda pública es el control que asegure el cumplimiento de las normas de jerarquía constitucional y de las leyes en ella enmarcadas, y a la vez la aplicación de principios técnicos y científicos que hacen a la economicidad y a la eficiencia"		
	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS

Artículo 55. Son ramas del poder público la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 59. Son órganos de control el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.

	promoción de lo investigación e ir	s derechos humanos, la nstrucción de los proces	rmado por la Procuraduría General de la Na protección del interés público y la vigilancia os penales que determine la ley.) a República) tiene a su cargo la vigilancia de	ia de la conducta oficial de	quienes desempeñan funciones públi	·		
	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN
	х							
INDICADORES VINCULADOS	EXPLICACIÓ		s debates que se dieron en la Asamblea Na Je relaciona con el control, puesto que es ui	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				

ITUCIÓN:	
9	
OTROS	
OTROS	



de la guarda y e a su cargo la

OTROS

ıs de generar

NALISTA		Alexandra González Z	Zapata	FECHA	8 de febi	rero de 2018	ARTÍCULO R	ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
ERIFICADOR		Manuel Fernando N	Лоуа	FECHA			1			
ACETA	N°	FECHA		АСТА	N°	FECHA: 9 de mayo 1991	Artículo 113			
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS	
QUIÉNES INTERVIENEN		Manuel Francisco Becerra, Contralor General de la República								
	NORMA JU		JURISPRI	JDENCIA	ci		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS	
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL		
FUENTES										
	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS	
TEXTO		del control fiscal, el deb Congreso de la	ate y el control fiscal de	ben recaer en cabeza de	el Congreso, por eso nosotros hemo	tedes lo saben, cada vez legislan meno os optado por una fórmula que dice qu raloría General de la Nación, este va u	e el control fiscal, la v	igilancia del control fisc		
	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS	
	х									

NALISTA		Alexandra González	7anata	FECHA	26 de a	abril de 2018	ARTÍCULO R	EFERIDO DE LA CONSTI	TUCIÓN:
RIFICADOR		Manuel Fernando N	•	FECHA	25 46 6	35111 de 2010	\dashv		
ACETA	N°	FECHA		ACTA	N°	FECHA: 13 de mayo de 1991		Artículo 113 y 267	
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN		Carlos Noriega Rodado							
	r	NORMA	JURISPRI	JDENCIA	DC	OCTRINA	FUENTES N	O JURÍDICAS	OTROS
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
FUENTES									
FOLIVIES									
	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
ТЕХТО	como si fuera ur El control fiscal de cualquier ord embargo autoriz General.	n Combidado de Piedra, es una función del órgan len encargados de mane car que en casos especia	yo creo que eso hay que o legislativo que la ejerc jar fondos o bienes de la les la vigilancia se realice	ponérselo como funció erá a través de la Contr Nación. Se ejercerá sie	on escencial del órgano legislativo. aloría General de la República, enti empre en forma posterior y selectiv	onerlo, eso es fundamental, no es la fras dad que hará la vigilancia de la gestión f a conforme a los procedimientos, sisten r concurso de méritos y contratadas pre	iscal de la administra nas y principios que e	ción y de los particulare stablezca la ley, esta po	es, o entidac odrá sin
	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
					 				

ALISTA		Alexandra González	Zapata	FECHA	6 de feb	rero de 2018	ARTÍCULO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN:		
RIFICADOR		Manuel Fernando I	Moya	FECHA					
ACETA	N°	FECHA		АСТА	N°	FECHA: 15 de mayo 1991	Artículo 113 y 117		
CONTENIDO	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
QUIÉNES INTERVIENEN		Antonio Galán Sarmiento							
	NORMA		JURISPRU	DENCIA	DOCTRINA		FUENTES NO JURÍDICAS		OTROS
FUENTES -	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	
	PROPUESTA	DISCUSIÓN	EXPOSICIÓN	CONCILIACIÓN	VOTACIÓN	PRESENTACIÓN	OTROS	OTROS	OTROS
ТЕХТО	órganos del Esta independiente, que al reconoce	ido como entidades auto ramas que funcionalmer	ónomas funcionan y admi nte operen con el mismo e a fiscalizadora le dá un cie	nistrativamente, que s estatus de las otras tres	e ha dado un paso bien importante s a fin de poder en el caso de la fisc	ue está muy bien y suficientemente jus , hacia demostrar la conveniencia de c alizadora ejercer esa función fiscalizad balabra no es la más afortunada, pero s	inco ramas del poder p ora de igual a igual co	público, ramas completa n los pares que va a fisc	amente alizar, piens
	CONTROL	CORRUPCIÓN	JUSTICIA	DELITO	CONFLICTO	VIOLENCIA	DDHH	ORDEN	OTROS
	х								